

**ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A Y DE CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO.-**

En el Salón de Plenos de la Corporación, se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para cobertura como personal laboral fijo de plantilla de una plaza de psicólogo/a para dar respuesta a las reclamaciones formuladas por algunos de los aspirantes y proceder a la corrección del primer ejercicio tipo test, quedando constituido por los siguientes señores:

Presidente: D<sup>a</sup>. Alba María Pedraza Luna, Funcionaria de Carrera de la Corporación.

Secretario: D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, Secretaria General Acctal. de la Corporación.

Vocales:

1<sup>o</sup>.- D<sup>a</sup>. Pilar Jiménez Leal, Responsable Técnico Territorial y Psicóloga del IPBS de Córdoba.

2<sup>o</sup>.- D. Alfonso Montilla Velasco, Responsable Técnico Territorial y Psicólogo del IPBS de Córdoba.

3<sup>o</sup>.- D<sup>a</sup>. Sara Pradas Reina, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Comprobado que el Tribunal ha quedado constituido válidamente, siendo las diez horas y quince minutos se estudian y resuelven las reclamaciones presentadas siendo el resultado el siguiente:

**ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 12:** No se admite porque en la Estrategia los datos son de 2016 y aunque el INE ha modificado ese porcentaje, no se refleja en la Estrategia

**ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 27:** No se admite la alegación puesto que según el Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para derivación al Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual, no especifica en ningún momento la figura del educador social.

Por ende, se desestima la alegación a la pregunta número 27.

**ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 31:** Se admite la alegación al existir dos respuestas incorrectas. Se ha procedido a la anulación de dicha pregunta e incluir como pregunta integrante del examen la pregunta número 1 de reserva.

**ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 35:** Se admite porque en la literalidad de la Estrategia aparece según lo indicado por la reclamante. No obstante, la Diputación de Córdoba es la que asume las competencias para Peñarroya y Baena al ser municipios de menos de 20.000 habitantes. Se ha procedido a la anulación de dicha pregunta e incluir como pregunta integrante del examen la pregunta número 2 de reserva.

**ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 47:** No se admite en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la CE.

**ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 1 de reserva:**

En aplicación del art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos”, por lo que se desestima dicha alegación.*

Una vez determinada la anulación de las preguntas 31 y 35 y por tanto sus sustitución por la 1 y 2 de reserva se procede a abrir los sobres mayores que contienen el número asignado a cada aspirante en la plantilla de respuestas, siendo el resultado el siguiente:

Nº	NOTA
30	6,45
80	6,15
73	6,05
51	5,8
85	5,75
77	5,35
70	4,75
83	4,4
8	4,35
81	4,15
94	4
62	3,9
74	3,8
50	3,5
79	3,3
31	3,15
55	3,15
82	2,75
90	2,75
7	2,7
54	2,45
52	1,95
78	1,9
9	1,6

Se procede a la apertura de los sobres que contiene los datos personales de los aspirantes. A la vista de ello se acuerda declarar aptos a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	TEST
MONTES ROSADO (30)	SARA	6,45
PRIETO LÓPEZ (80)	CÁNDIDA	6,15
MOLINA ESTRADA (73)	MANUEL	6,05
VILLALOBOS NUÑEZ (51)	GLORIA	5,8
SANCHEZ GARCÍA (85)	JOSÉ LUIS	5,75
MURILLO MARTÍNEZ (77)	ANA	5,35

El Tribunal acuerda se publique el resultado en los lugares indicados en las bases. Los aspirantes declarados APTOS que han realizado la primera prueba de la fase, oposición, quedan convocados para realización del segundo ejercicio de la oposición en el lugar, día y hora que seguidamente se detallan:

**LUGAR DE CELEBRACIÓN;** Salón de Actos del Edificio de Servicios Sociales de Puente Genil, sito en Calle Antonio Sánchez Cuenca, s/nº de la localidad;

**DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN:**

Viernes, día 28 de enero de 2022, a las 9:00 horas.

**No deberán ir provistos de documentación ni texto legal alguno para la resolución de dicho ejercicio.**

Contra el acuerdo del Tribunal sobre alegaciones y publicación de notas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil de acuerdo con lo dispuesto en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se da por concluido el acto, siendo las doce horas del día 12 de enero de 2022, procediéndose a redactar la presente acta que firman en unidad de acto, la Presidenta y la Secretaria, que certifica.